

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto **AU-01922** del 9 de junio de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con Nit 890.300.406 representada legalmente por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 423.783.104, a través de su autorizado el señor **JOSE JAVIER JARAMILLO**, Identificado con Cédula de ciudadanía 71.681.462, para la construcción de dos cabezotes de descarga de aguas lluvias y un cabezote de descarga de aguas residuales domésticas, en beneficio del predio con FMI 020-198233, ubicado en la vereda garrido del Municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio del oficio N° **CS-05548-2021** del 25 de junio del 2021, se requirió a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, para que presentara información complementaria a la solicitud del trámite ambiental de autorización de ocupación de cauce, la cual fue presentada a través del escrito radicado N° **CE-13132** del 02 de agosto de 2021.

Que una vez realizada visita al sitio de interés el día 28 de junio de 2021, por parte de los técnicos del grupo de recurso hídrico, a través del oficio radicado **CS-07073** del 12 de agosto de 2021, se requirió a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, para que presentara información adicional con la rigurosidad técnica señalada, la cual fue presentada por medio del comunicado N° **CE-15701-2021** del 10 de septiembre del 2021.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada, generándose el Informe Técnico **N°IT-06193** del 8 de octubre del 2021, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(...)

4. CONCLUSIONES:

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre	La Mosca
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	2.58	210.4
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>2.58	>210.4

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de cinco estructuras de descarga de las aguas lluvias y sus respectivas obras de disipación, en las fuentes hídricas La Mosca y Sin Nombre, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los Oficios:

CE-09359-2021 del 8 de junio del 2021 CE-13132-2021 del 02 de agosto del 2021

CE-15701-2021 del 10 de septiembre del 2021

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Estructura de descarga ALL B1	-75	23	34.7	6	13	5.70	
		-75	23	55	6	13	1	2100
2	Estructura de descarga ALL B2	-75	23	32.9	6	13	5.53	
		-75	23	29	6	13	4	2100
3	Estructura de descarga ALL B3	-75	23	25.0	6	13	10.9	
		-75	23	16	6	13	52	2100
4	Estructura de descarga ALL B4	-75	23	26.0	6	13	5.77	
		-75	23	91	6	13	0	2100
5	Estructura de descarga ALL B5	-75	23	26.0	6	13	5.77	
		-75	23	91	6	13	0	2100
6	Disipadores descarga ALL B1	-75	23	34.7	6	13	5.70	
		-75	23	55	6	13	1	2100
7	Disipadores descarga ALL B2	-75	23	32.9	6	13	5.53	
		-75	23	29	6	13	4	2100
8	Disipadores descarga ALL B3	-75	23	25.0	6	13	10.9	
		-75	23	16	6	13	52	2100
9	Disipadores descarga ALL B4	-75	23	26.0	6	13	5.77	
		-75	23	91	6	13	0	2100
10	Disipadores descarga ALL B5	-75	23	26.0	6	13	5.77	
		-75	23	91	6	13	0	2100

4.6 Y negar las siguientes: N.A

4.7 Otras conclusiones:

- Las obras de descarga de las aguas lluvias del proyecto, según la información entregada por El Usuario, no afectan el caudal de las fuentes hídricas que reciben dicho caudal, debido a que el % de entrega es inferior al 20%.
- El usuario, además de la modelación de las obras de descarga de las aguas lluvias, entregó modelación de puente vehicular planteado a futuro, box couvert existente, jarillón y

muro en gaviones. Sin embargo, esta información no se tuvo en cuenta en la actualidad, teniendo en cuenta el formulario de ocupación de cauce con radicado CE-09359-2021 del 8 de junio del 2021 y el oficio CE-13132-2021 del 02 de agosto del 2021, en los cuales se menciona que las obras a solicitar autorización son las obras de descarga.

- Así mismo, el usuario en el formulario de ocupación de cauce con radicado CE-09359-2021 del 8 de junio del 2021, menciona una descarga de aguas residuales domésticas, pero en la información entregada se evidencia que son aguas lluvias.
 - Si el usuario requiere descargar aguas residuales domésticas, deberá realizar un tratamiento previo, y tramitar el respectivo permiso de vertimientos ante la Autoridad Ambiental.
- (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.5 indica que." Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06193 del 8 de octubre del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitado por la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

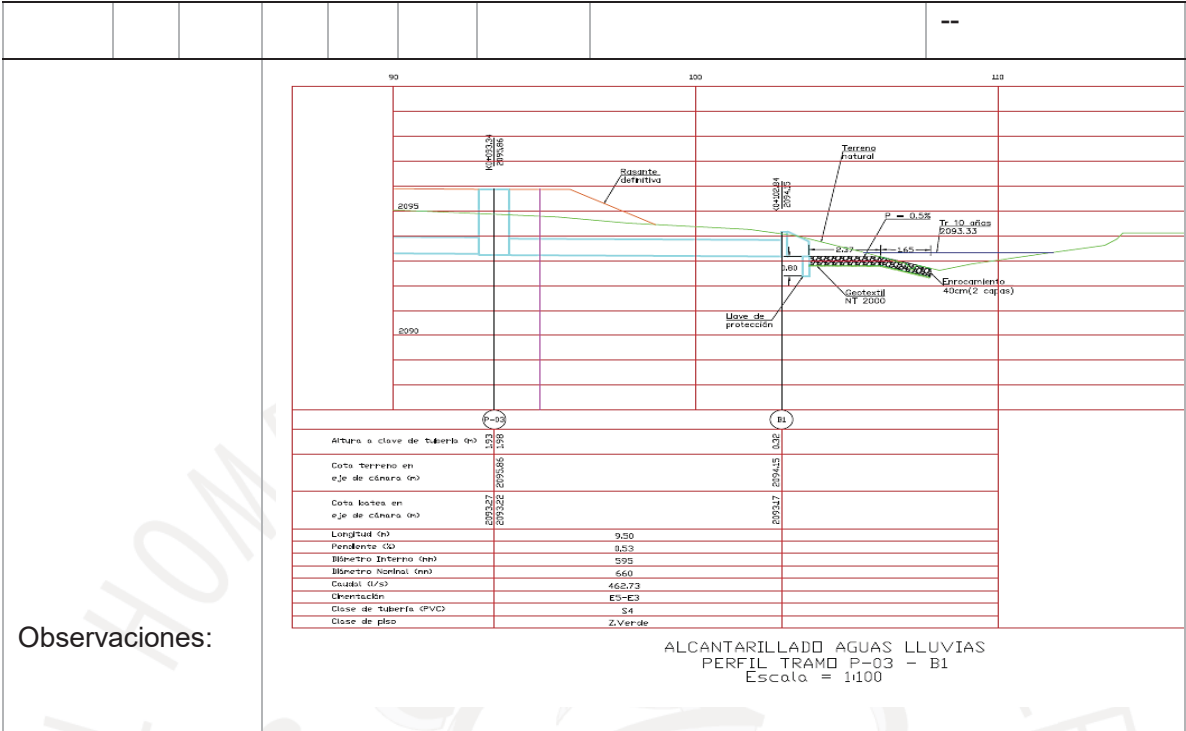
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

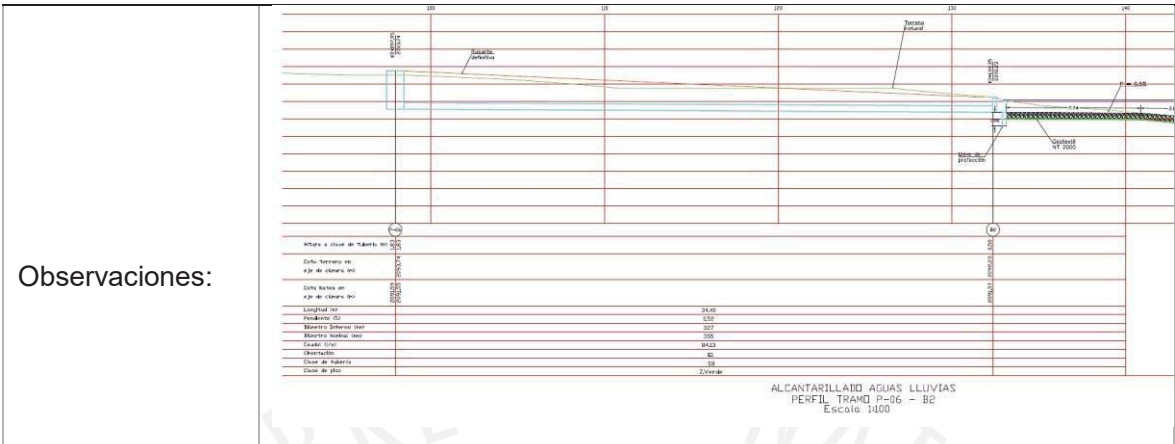
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la SOCIEDAD CARTON DE COLOMBIA S.A., con Nit 890.300.406 representada legalmente por el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 423.783.104, autorizada por el señor **JOSE JAVIER JARAMILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía 71.681.46, para construir diez (10) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto Cartón de Colombia, en beneficio del predio con FMI: 020-198233, sobre dos (2) fuentes hídricas: La Mosca y Sin Nombre, localizado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, para las siguientes estructuras Las características de la estructura son las siguientes:

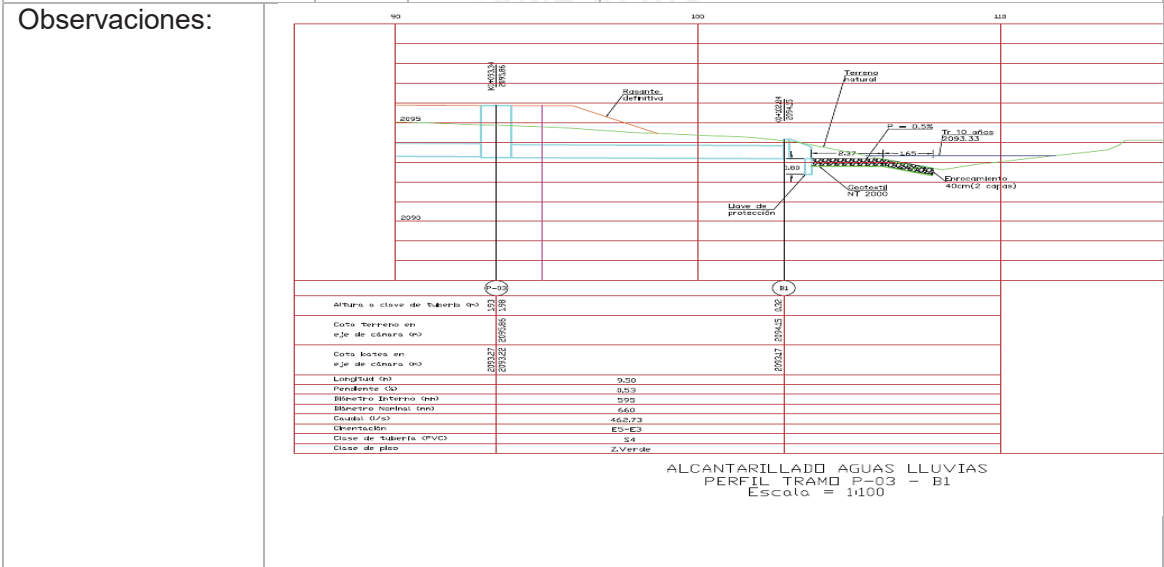
Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Estructura de Descarga B1 (Aguas lluvias)	
Nombre de la Fuente:			Sin nombre			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		1.60
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			Ancho(m):		2.52
-75	23	34.755	6	13	5.701	2100	Longitud(m):	9.50
							Diámetro (m)	0.66
							Pendiente longitudinal (%)	0.53
							Profundidad de Socavación(m):	1.50
							Capacidad(m3/seg):	N.A
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	--
							Cota de punto más baja de la obra (m)	



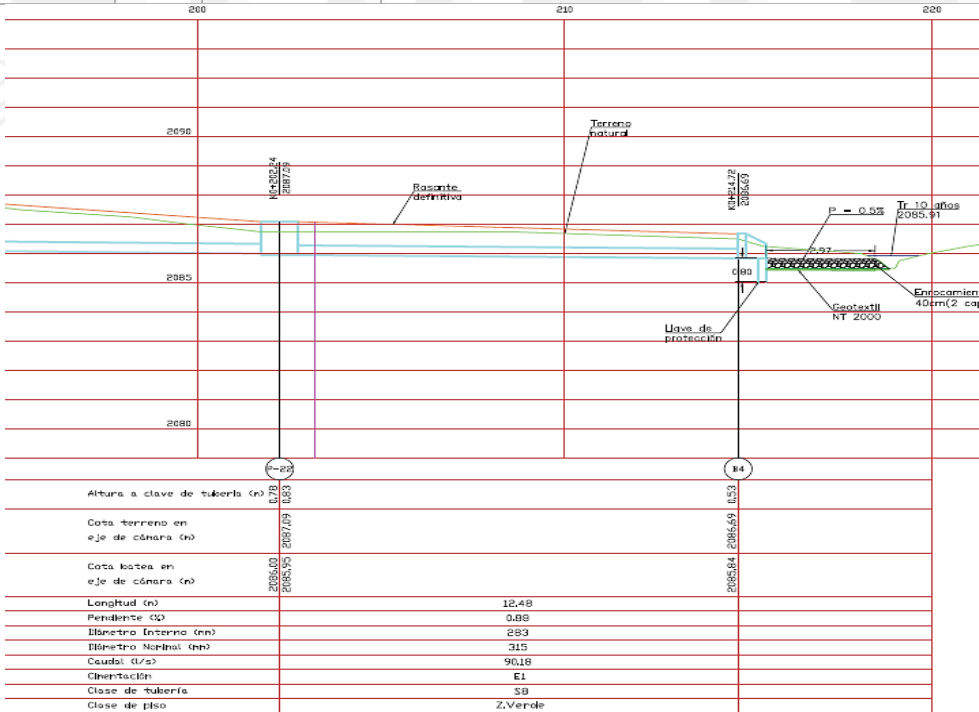
Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B2 (Aguas lluvias)			
Nombre de la Fuente:			Sin nombre				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		1.45	
Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B2 (Aguas lluvias)			
LONGITUD (W) - X			LATITUD Y		(N) Z		Ancho(m):		2.20	
-75	23	32.929	6	13	5.534	2100	Longitud(m):		34.40	
							Diámetro (m)		0.355	
							Pendiente longitudinal (%)		0.52	
							Profundidad de Socavación(m):		1.50	
							Capacidad(m3/seg):		N.A	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		--	
							Cota de punto más baja de la obra (m)		--	



Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B3 (Aguas lluvias)	
Nombre de la Fuente:		La Mosca		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Altura(m):		1.60	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
						Longitud(m):	
						Diámetro (m)	
						Pendiente longitudinal (%)	
						Profundidad de Socavación(m):	
						Capacidad(m3/seg):	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						Cota de punto más baja de la obra (m)	
Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B3 (Aguas lluvias)	

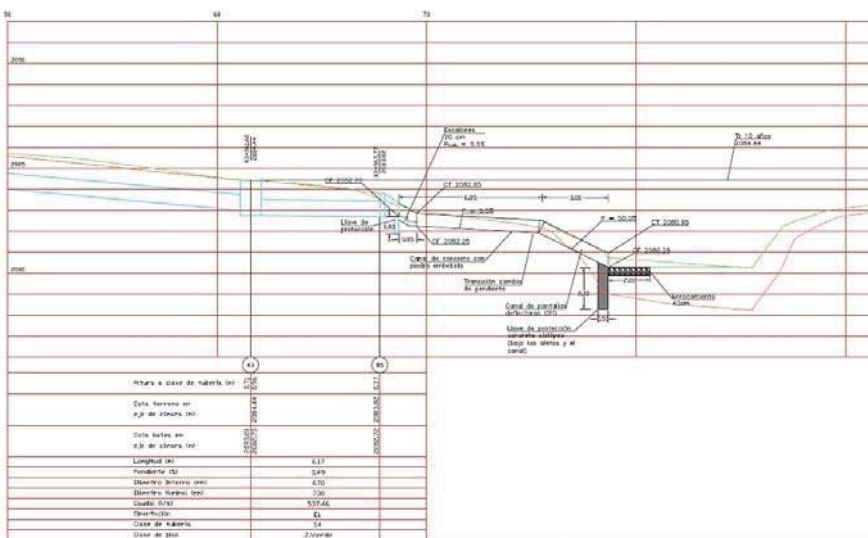


Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B4 (Aguas lluvias)	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Altura(m):		1.45	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
-75	23	26	13	5.770	2100	Longitud(m):	
						Diámetro (m)	
						Pendiente longitudinal (%)	
						Profundidad de Socavación(m):	
						Capacidad(m3/seg):	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						Cota de punto más baja de la obra (m)	
Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B4 (Aguas lluvias)	

Observaciones:		
	Altura a clave de tubería (m)	
	Cota terreno en eje de cámara (m)	
	Cota kotea en eje de cámara (m)	
	Longitud (m)	
	Pendiente (%)	
	Diámetro interno (mm)	
	Diámetro Nominal (mm)	
	Caudal (l/s)	
	Orientación	
	Clase de tubería	
	Clase de piso	

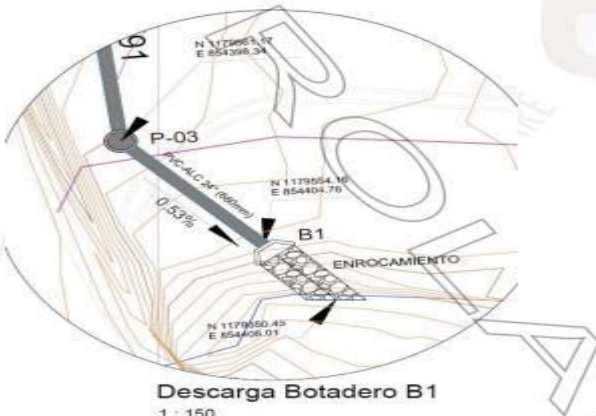
ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS
PERFIL TRAMO P-22 - B4
Escala = 1:100

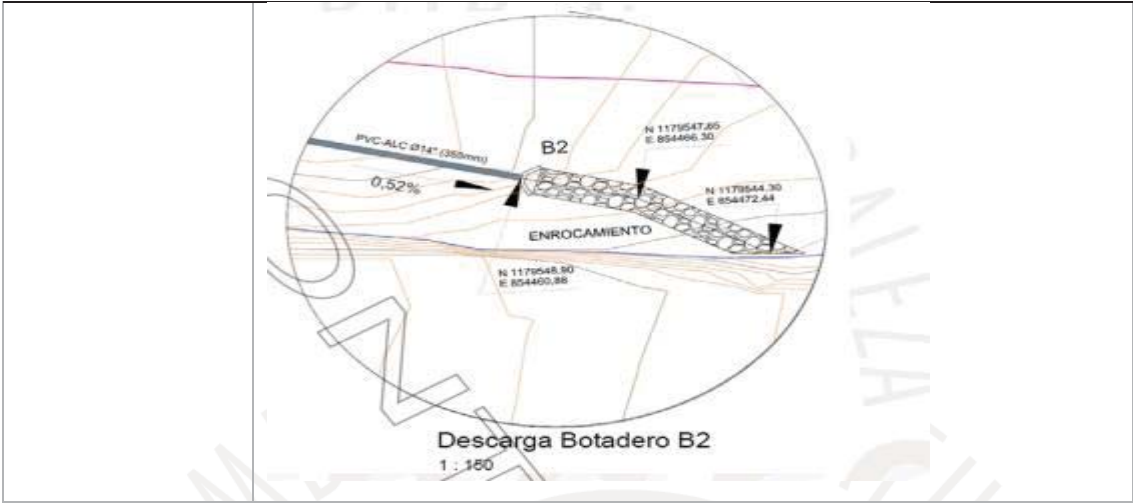
Obra N°:			5		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B5 (Aguas Iluvias)		
Nombre de la Fuente:			La Mosca			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.70	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			Ancho(m):		2.59	
-75	23	26.091	6	13	5.770	2100	Longitud(m):		6.17
							Diámetro (m)		0.730
							Pendiente longitudinal (%)		3.73
							Profundidad de Socavación(m):		1.50
							Capacidad(m3/seg):		N.A
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		--	
						Cota de punto más baja de la obra (m)		--	
Obra N°:			5		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga B5 (Aguas Iluvias)		

Observaciones:	
----------------	--

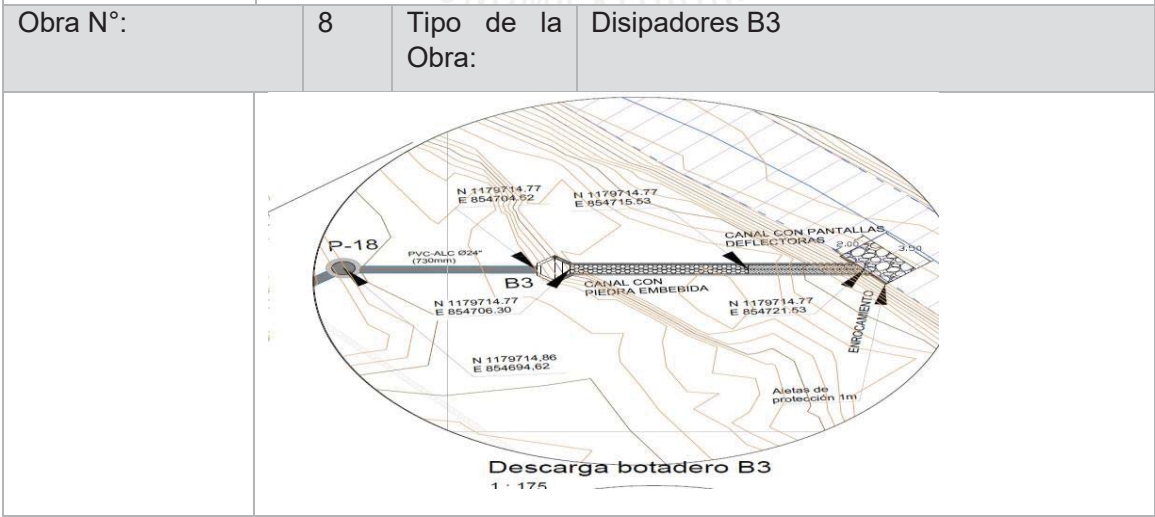
ALCANTARILLADO AGUAS COMBINADAS
PERFIL TRAMO P-43 - B5
Escala = 1:100

Obra N°:			6		Tipo de la Obra:		Disipadores B1		
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		0.40	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			Ancho(m):		2.52	
							Longitud(m):		2.0

-75	23	34.755	6	13	5.701	2100	Pendiente longitudinal (%)	0.53
							Profundidad de Socavación(m):	1.50
							Capacidad(m3/seg):	N.A
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	--
							Cota Batea de la obra(m)	--
Observaciones:			Disipadores con enrocado.					
								
Obra N°:			7	Tipo de la Obra:		Disipadores B2		
Nombre de la Fuente:			Sin nombre			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		0.40
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		Z	Ancho(m):		2.20
-75	23	32.929	6	13	5.534	2100	Longitud(m):	3.0
							Pendiente longitudinal (%)	0.52
							Profundidad de Socavación(m):	1.50
							Capacidad(m3/seg):	N.A
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	--
							Cota Batea de la obra(m)	--
Observaciones:			Disipadores con enrocado.					



Obra N°:			8		Tipo de la Obra:		Disipadores B3				
Nombre de la Fuente:			La Mosca			Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas						Altura(m):		0.40			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.52		
-75	23	25.016	6	13	10.952	2100	Longitud(m):		7.0		
							Pendiente longitudinal (%)		0.53		
							Profundidad de Socavación(m):		1.50		
							Capacidad(m3/seg):		N.A		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		--		
							Cota Batea de la obra(m)		--		
Observaciones:			Los disipadores poseen un canal con piedra embebida, un canal con pantallas deflectoras y un enrocado al finalizar.								

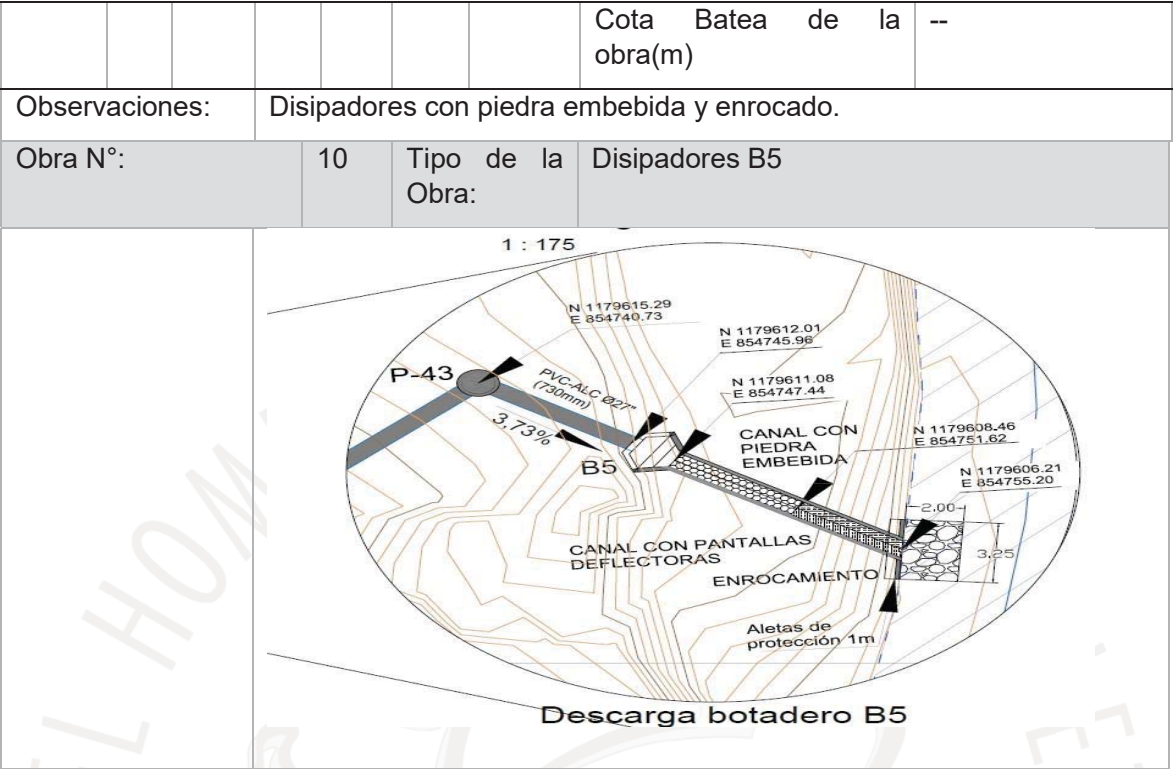


Obra N°:			9	Tipo de la Obra:			Disipadores B4			
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Altura(m):			0.40	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):			2.14
-75	23	26.091	6	13	5.770	2100	Longitud(m):			1.0
							Pendiente longitudinal (%)			0.88
							Profundidad de Socavación(m):			1.50
							Capacidad(m3/seg):			N.A
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			--
							Cota Batea de la obra(m)			--
Observaciones:			Disipadores con enrocado.							
Obra N°:			9	Tipo de la Obra:			Disipadores B4			



Descarga botadero B4

Obra N°:			10	Tipo de la Obra:			Disipadores B5			
Nombre de la Fuente:			La Mosca			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Altura(m):		0.40		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		2.59	
-75	23	26.091	6	13	5.770	2100	Longitud(m):		3.0	
							Pendiente longitudinal (%)		3.73	
							Profundidad de Socavación(m):		1.50	
							Capacidad(m3/seg):		N.A	
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		--	



PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajusta totalmente a la propuesta de diseño (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 05318.05.38473.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso se otorga de manera permanente.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente Acto Administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo

ARTÍCULO SEXTO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la sociedad, que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR, a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA** que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

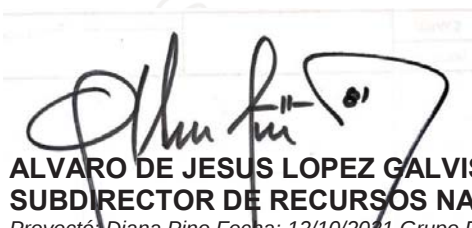
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Pino Fecha: 12/10/2021 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Daniela Sierra Z

Expediente: 05318.05.38473.

Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce